



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

CONSEJO
MUNICIPAL



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 006-2024/CM-MDC

Cauday, 23 de enero del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 002, de fecha 23 de enero del 2024, INFORME N° 045-2024-MDC/OGPP, recaído con el Reg. N° 142, de fecha 22 de enero del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, La Municipalidad distrital de Condebamba, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con prerrogativas constitucionales establecidas en la carta magna, así como en su propia Ley Orgánica;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)". Asimismo, el artículo 41 de la norma en desarrollo establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina las atribuciones con la que cuenta el concejo municipal y en su numeral 8 determina: "Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad";

Que, el numeral 24.5) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 "En el caso de

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las estimaciones para los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), y de los ingresos públicos que comprende la Regalía Minera, Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Pesquero, Canon Gasífero, Canon y Sobre canon Petrolero, Canon Forestal, del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), la Participación en la Renta de Aduanas y otros aprobados por norma expresa; son efectuadas por la Dirección General de Presupuesto Público, en conformidad con la normatividad vigente y los supuestos macroeconómicos proporcionados por la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, de corresponder (...);



Que, el numeral 5.3) del artículo 5° de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria prescribe que, *"En los Gobiernos Locales, el PIA se aprueba mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 31.3 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme al Reporte Oficial que se emite en versión electrónica a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación, el mismo que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos y de egresos. En el anexo N° 1-A/GI y la Guía N°1 se establecen los lineamientos para la aprobación y presentación del PIA de los Gobiernos Locales"*;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, Disponen publicar montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos respectivos, cuyos montos se detallan en el Anexo *"Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024"*;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el pleno del Concejo en Sesión Extraordinaria N° 016, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, el mismo que asciende al importe de **S/. 13' 656,985.00 (Trece Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 00/100 soles)**, para el periodo correspondiente entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante INFORME N° 045-2024-MDC/OGPP, recaído con el Reg. N° 142, de fecha 22 de enero del 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa la reducción de recursos por concepto de Canon Minero. Por lo que después de haber hecho un análisis del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Distrital de Condebamba (UE: 300564) VS los techos presupuestales indicados en la Resolución Directoral N° 031-2023-EF/50.01, se encuentra que es necesario realizar una modificación presupuestal tipo 07 Reducción de Marco por concepto de CANON MINERO, por la suma de hasta S/. 1, 536, 000.00 (Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil con 00/100 soles). En ese contexto hace de conocimiento que dicha Modificación Presupuestal deberá ser aprobada mediante acuerdo de concejo municipal, por lo que adjunta la programación presupuestal del presente año fiscal con los recursos de CANON MINERO, a fin de que se pueda tomar una decisión para la reducción de los citados recursos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, por la suma de S/. 1'536,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2024 de acuerdo al siguiente cuadro:

RECCIÓN	IMPORTE
Proyectos de inversión (75%)	1'152,000.00
Mantenimiento de infraestructura (20%)	307,200.00
Estudios de pre-inversión (5%)	46,800.00
Total	1'536,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Condebamba, incrementando el marco presupuestal por concepto de CANON HIDROELECTRÉGICO, por la suma de S/. 20,925.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el control y la supervisión de lo aprobado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE